



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 032-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 27 de marzo de 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como punto de Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 71 LOS ANGELITOS , I.E. 175 SULIMANA DE CENTROS POBLADOS CHAPIMARCA, ANCOBAMBA DISTRITO DE CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CUI N° 2625330”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 040-MDCH/AYM/SCHQ/A- de fecha 13 de marzo del 2024, con registro N° 8130, dirigido al Presidente del Consejo Regional con OFICIO N° 184-2024-GR-APURIMAC/01/CR/PCR.COQ; de fechas 18 de marzo del 2024, formula dentro de su pedido que se realizó por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional del Proyecto denominado: **DECLARE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 71 LOS ANGELITOS , I.E. 175 SULIMANA DE CENTROS POBLADOS CHAPIMARCA, ANCOBAMBA DISTRITO DE CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CUI N° 2625330”**;

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Qué; La Comisión Ordinaria de **Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, integrado por a) PRESIDENTE: KARLA SADITH SANTA CRUZ VARGAS, B) VICEPRESIDENTE: JAIME OSORIO AGUILAR, C) SECRETARIO: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE DICTAMINA** por **Unanimidad** el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 71 LOS ANGELITOS , I.E. 175 SULIMANA DE CENTROS POBLADOS CHAPIMARCA, ANCOBAMBA DISTRITO DE CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CUI N° 2625330”,**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo, el día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERES y NECESIDAD REGIONAL del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 71 LOS ANGELITOS, I.E. 175 SULIMANA DE CENTROS POBLADOS CHAPIMARCA, ANCOBAMBA DISTRITO DE CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAES DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC CUI N° 2625330”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC